

NOTA SALIDA DESEU Nº 3571/12



Ministerio de Educación

Dirección Nacional de Gestión Universitaria

Ref.: Expte. Nº 15908 /09 M.E.
U. del Este

BUENOS AIRES,

19 NOV 2012

SEÑORA RECTORA:

Me dirijo a usted con el fin de hacerle llegar copia de la Resolución Ministerial Nº 940 del 29 de junio de 2012, por la cual este Ministerio otorgó reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN GESTIÓN EDUCATIVA -CICLO DE LICENCIATURA-, de acuerdo con lo solicitado por esa Casa de Altos Estudios.

Saludo a usted atentamente.

Sr. mc.

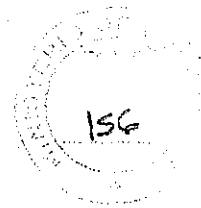

Ing. Jorge STEIMAN
DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN

SEÑORA RECTORA DE LA
UNIVERSIDAD DEL ESTE
Dra. María de las Mercedes REITANO
S / D.



Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N° 940



BUENOS AIRES, 29 JUN 2012

VISTO el Expediente N° 15908/09 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN por el cual la UNIVERSIDAD DEL ESTE, solicita autorización para poner en funcionamiento con carácter presencial la carrera de LICENCIATURA EN GESTIÓN EDUCATIVA, -CICLO- con el fin de expedir el título de LICENCIADO EN GESTIÓN EDUCATIVA -CICLO DE LICENCIATURA-, dependiente de la Facultad de Ciencias Humanas conforme a la Resolución del Rectorado N° 003 del 20 de noviembre de 2009, para el que se requiere el reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad peticionante cuenta con autorización provisoria para funcionar, motivo por el cual conforme a lo establecido por los artículos 64, inciso b) y 41 de la Ley de Educación Superior N° 24.521 y el artículo 17 del Decreto N° 576/96, compete a este Ministerio otorgar la autorización para el desarrollo de la carrera mencionada, así como también el pertinente reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título propuesto.

Que se ha dado cumplimiento a lo estipulado en el artículo 16 del Decreto N° 576/96 efectuando las consultas correspondientes.

Que las actividades propuestas como alcances del título guardan la concordancia necesaria con el conjunto de conocimientos y capacidades determinados por el perfil proyectado para el mismo.

Que si en el futuro el título mencionado fuera incluido en la lista que prevé el artículo 43 de la Ley N° 24.521, deberá adecuarse a las exigencias que se establezcan para esos casos, por lo cual la autorización y el reconocimiento oficial que se otorgan quedan sujetos a tal condicionamiento.

Que por tratarse de un Ciclo de Licenciatura articulado con carreras de Nivel Superior para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997 se considera, además de la carga total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como



Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N.º 940



requisito de ingreso.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar a la UNIVERSIDAD DEL ESTE el funcionamiento con carácter presencial de la carrera de LICENCIATURA EN GESTIÓN EDUCATIVA -CICLO-, dependiente de la Facultad de Ciencias Humanas, con el fin de expedir el título de LICENCIADO EN GESTIÓN EDUCATIVA -CICLO DE LICENCIATURA-, conforme al plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como Anexo II de esta Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Otorgar el reconocimiento oficial y validez nacional al título de LICENCIADO EN GESTIÓN EDUCATIVA -CICLO DE LICENCIATURA-, a expedir por la UNIVERSIDAD DEL ESTE.

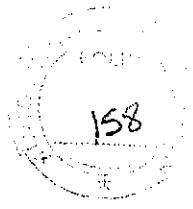
ARTÍCULO 3º.- Establecer que el reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional que se otorga al título citado en el artículo 1º, queda sujeto a las exigencias y condiciones que eventualmente corresponda cumplir, en el caso de que en el futuro el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley de Educación Superior N° 24.521.

Gr.

ff



Ministerio de Educación



ARTÍCULO 4º.- Considerar como actividades para las que tienen competencia los poseedores del título de LICENCIADO EN GESTIÓN EDUCATIVA -CICLO DE LICENCIATURA-, a las propuestas por la Universidad como alcances del mismo y que se incorporan en el Anexo I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Se
A
T
J
G

940

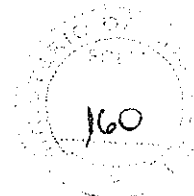
RESOLUCION N°.....

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

940



ANEXO II

UNIVERSIDAD DEL ESTE, Facultad de Ciencias Humanas.

TÍTULO: LICENCIADO EN GESTIÓN EDUCATIVA -CICLO DE LICENCIATURA-

CONDICIONES DE INGRESO:

- Profesores y Técnicos de Nivel Terciario, interesados en funciones de coordinación, dirección o supervisión de proyectos educativos en todos los niveles, con planes de estudio no inferiores a tres (3) años y con una carga horaria que no sea inferior a 1400 horas reloj; y títulos oficiales.
- Profesionales con título de grado universitario que se desempeñen en cualquier nivel y modalidad del sistema educativo o en la educación no formal.

PLAN DE ESTUDIOS

| COD. | ASIGNATURA | CARGA HORARIA SEMANAL | CARGA HORARIA TOTAL |
|------|------------|-----------------------|---------------------|
|------|------------|-----------------------|---------------------|

PRIMER AÑO:

| PRIMER CUATRIMESTRE | | | |
|----------------------|--|---|----|
| 01 | Conducción y Gestión de las Instituciones Educativas | 5 | 80 |
| 02 | Política y Legislación Educativa | 4 | 64 |
| 03 | Teorías del Aprendizaje | 5 | 80 |
| 04 | Administración de la Educación | 5 | 80 |
| SEGUNDO CUATRIMESTRE | | | |
| 05 | Tecnologías de la Información y la Comunicación | 5 | 80 |
| 06 | Técnicas de Conducción I | 4 | 64 |
| 07 | Comunicación Institucional | 5 | 80 |
| 08 | Metodología de la Investigación Educativa I | 4 | 64 |

SEGUNDO AÑO:

| PRIMER CUATRIMESTRE | | | |
|----------------------|--|---|----|
| 09 | Diseño y Desarrollo Curricular | 5 | 80 |
| 10 | Diseño, Gestión y Supervisión de Proyectos | 5 | 80 |
| 11 | Técnicas de Conducción II | 4 | 64 |
| 12 | Metodología de la Investigación Educativa II | 4 | 64 |
| SEGUNDO CUATRIMESTRE | | | |
| 13 | Mediación y Resolución de Conflictos | 5 | 80 |
| 14 | Evaluación Institucional y Calidad Educativa | 5 | 80 |
| 15 | Seminario para la Elaboración de Tesis | 5 | 80 |

OTROS REQUISITOS: Elaboración de la Tesis: mínimo 200 horas.

Acreditar conocimientos de Informática Aplicada y de Idioma Inglés.

CARGA HORARIA TOTAL: 1.320 Horas.

524

NOTA SALIDA PAGO Nº 3571/12^a



Ministerio de Educación

Dirección Nacional de Gestión Universitaria

Ref.: Expte. Nº 15908 /09 M.E.
U. del Este

BUENOS AIRES,

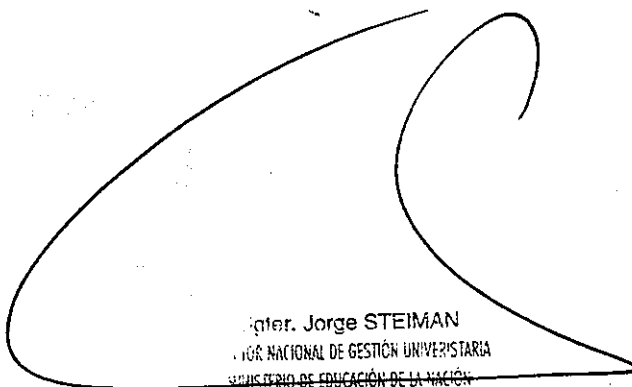
19 NOV 2012

SEÑORA RECTORA:

Me dirijo a usted con el fin de hacerle llegar copia de la Resolución Ministerial Nº 940 del 29 de junio de 2012, por la cual este Ministerio otorgó reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN GESTIÓN EDUCATIVA -CICLO DE LICENCIATURA-, de acuerdo con lo solicitado por esa Casa de Altos Estudios.

Saludo a usted atentamente.

Dr. mc.


Dr. Jorge STEIMAN
DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN

SEÑORA RECTORA DE LA
UNIVERSIDAD DEL ESTE
Dra. María de las Mercedes REITANO
S / D.